## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

## Rad. 11001310301920200025600

Como quiera que los documentos allegados con la demanda no prestan mérito ejecutivo por no contener los requisitos establecidos en el art. 522 del C. de G. del P., toda vez que al legajo no se arrimó la Escritura Pública contentiva de la hipoteca base de esta acción conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Decreto 960 de 1970<sup>1</sup>, este despacho niega el mandamiento ejecutivo solicitado.

Devuélvanse la demanda y los anexos sin necesidad de desglose y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE** 

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA

JÚEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY 09/09/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO</u> No.062

> GLORIA STELLA MUÑÓZ RODRÍGUEZ Secretaria

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Modificado por el art. 62 del Decreto 2106 de 2019.